

ORDENANZA N°: 1613/98.-

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.936 de Promoción de Microempresas, que en su Artículo 9° invita las Municipalidades a adherir a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover beneficios a este sector, que es el resultado de iniciativas de vecinos que con mucho sacrificio tratan de comenzar un camino como empresarios;

Que es sumamente importante dar toda la apoyatura requerida por este sector, que en los últimos años se ha venido promocionando a través de créditos provenientes de distintos organismos;

Que en el futuro este sector, que por su tamaño es muy dinamico, pueden darle a Ramallo la posibilidad de exportar productos primarios con alto valor agregado y además el desarrollo del sector laboral;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a la Ley Provincial N° 11.936 de Promoción de Microempresas, declarando de INTERES MUNICIPAL la Promoción de Microempresas.

ARTÍCULO 2º)Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el Registro Municipal De Pequeñas Unidades Productivas.

ARTÍCULO 3º)Envíese copia de la presente a los Centros De Comercio, a los microempresarios y a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----